

del Registro Mercantil. Dado que los argumentos que a tal exigencia opone el recurrente son, en esencia, los mismos que utiliza frente a la necesidad de modificar la denominación social, no cabe sino reiterar aquí el fundamento de derecho anterior, referido ahora a la impropiedad de acoger en la determinación del objeto social una referencia genérica a «todas las actividades encaminadas a desarrollar su fin social», que, en cuanto se refiera a actividades materiales, aparte de innecesaria, infringe la exigencia de «precisión y sumariedad» del artículo 117.1 de la norma reglamentaria, y en cuanto referida a actos jurídicos, viene vedada por su regla 2.ª

Esta Dirección General ha acordado admitir parcialmente el recurso, por lo que se refiere al primero de los defectos de la nota que se revoca en cuanto a él, así como la decisión del Registrador, desestimándolo en cuanto a los otros dos respecto de los que se confirman aquella nota y decisión.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador mercantil de Alicante.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**30112** *ORDEN de 22 de octubre de 1993 por la que se revoca a la Entidad «Mannheim, Cía. Anónima Alemana», sucursal en España de la Entidad «Mannheimer Versicherung AG.» (E-33), la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada en España.*

La Entidad «Mannheim, Cía. Anónima Alemana», sucursal en España de la Entidad «Mannheimer Versicherung Ag.», se encuentra autorizada para operar en los ramos de accidentes, vehículos terrestres (distintos de los ferroviarios), vehículos ferroviarios, aeronaves, cascos de buques o embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, mercancías transportadas, incendio y eventos de la naturaleza, otros daños a los bienes, responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, responsabilidad civil: Aeronaves, responsabilidad civil: Buques y embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, responsabilidad civil general y pérdidas pecuniarias diversas.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se ha producido la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29.1, a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «Mannheim, Cía. Anónima Alemana», sucursal en España de la Entidad «Mannheimer Versicherung Ag.», la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada en España, conforme a lo previsto en el artículo 29.1, a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir dicho acuerdo de revocación de la autorización en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**30113** *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Unión de Servicios Asistenciales, Sociedad Anónima de Seguros» «UNSA Seguros» (en liquidación) (C-202).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Unión de Servicios Asistenciales, Sociedad Anónima de Seguros» (UNSA Seguros) (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Unión de Servicios Asistenciales, Sociedad Anónima de Seguros» (UNSA Seguros) (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, en los artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Segundo.—Autorizar al Banco de España en San Sebastián para que proceda a la liberación de los valores mobiliarios constituidos a nombre de la Entidad en depósito necesario con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 106 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**30114** *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la sucursal en España de la Entidad denominada «O. O. M. Onderlinge Ziektekostenverzekering-Maatschappij UA. Mutual de Seguros Holandesa Sucursal en España» (en anagrama «O. O. M. Mutual de Seguros Holandesa, Sucursal en España») (E-98).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la sucursal en España en liquidación de la Entidad «O. O. M. Onderlinge Ziektekostenverzekering-Maatschappij UA. Mutual de Seguros Holandesa» (en anagrama «O. O. M. Mutual de Seguros Holandesa, Sucursal en España»).

A la vista de la documentación que se adjunta a la solicitud formulada y de la Orden de 15 de julio de 1992 por la que se revocó a la Entidad la autorización administrativa para ejercer en España la actividad aseguradora, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la sucursal en España de la Entidad «O. O. M. Onderlinge Ziektekostenverzekering-Maatschappij UA. Mutual de Seguros Holandesa Sucursal en España» (en anagrama «O. O. M. Mutual de Seguros Holandesa, Sucursal en España») con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**30115** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los Premios Reina Sofía 1993 de Rehabilitación e Integración, convocados por el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.*

Vista la instancia formulada por el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal Q2861010C, presentada con fecha 20 de